



"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

|                             |                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |                                     |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |                                     |
| ASUNTOS INGRESADOS          |                                     |
| 23 OCT. 2026                |                                     |
| Fecha:                      | Hs. 12:21                           |
| Numero: 997                 | Fojas: 11                           |
| Expe. N°                    |                                     |
| Girado:                     | San Patricio 1992                   |
| Recibido:                   | Responsable Coordinación y Despacho |
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |                                     |

NOTA N° 122/2026.-

Letra: Bloque J.P

USHUAIA, 23 de Octubre de 2026.-

Sra. Viceintendenta

Dra. Gabriela Muñoz Siccardi

Presidenta del Concejo Deliberante

de la ciudad de Ushuaia:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de Ordenanza, que crea el "Programa Municipal de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos" en la ciudad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

### **FUNDAMENTOS**

La presente ordenanza tiene como objeto crear el "Programa Municipal de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos" de la ciudad de Ushuaia, especialmente orientado a la comunidad educativa de las Escuelas Experimentales Municipales de la ciudad.

Este programa se propone prevenir la violencia digital en las escuelas brindando a las instituciones educativas para fortalecer el derecho a una educación digital libre de violencias, promover la prevención y generar mecanismos de acompañamiento.

La presente iniciativa toma como antecedente e inspiración la conocida Ley Ema, sancionada el 20 de octubre del corriente año en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires bajo el Expediente D-2374/25-26, la Diputada Provincial Mayra MENDOZA, la cual creó el Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en el Ámbito Educativo con el propósito de brindar herramientas pedagógicas y respuestas institucionales ante el ciberacoso, resguardando la integridad y los derechos de los estudiantes en los entornos virtuales. Además del anteproyecto presentado por la Diputada Nacional Mónica MACHA.

En base al caso de Ema Bondaruk, adolescente que se quitó la vida en agosto de 2024 luego de la difusión y viralización de imágenes íntimas sin consentimiento. Ema de 15 años, residente de la localidad de Longchamps (Provincia de Buenos Aires), cuya historia se convirtió en el símbolo y motor de la legislación contra el ciberacoso escolar en la provincia. Ema fue víctima de violencia digital, ciberbullying y la difusión no consentida de contenido íntimo dentro de su entorno escolar y a través de plataformas virtuales. Ante el severo impacto psicológico, la humillación y la viralización constante de las imágenes, la joven se quitó la vida.

En consecuencia, a partir de este hecho, su madre, Laura Sánchez, emprendió un reclamo de justicia y concientización que derivó en la articulación con organizaciones comunitarias y legisladoras provinciales. Dicha lucha impulsó la creación de un marco normativo específico para que el sistema educativo cuente con herramientas de prevención, alfabetización digital y protocolos de intervención inmediata, culminando en la sanción del Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en los Ámbitos Educativos (conocido como Ley Ema), aprobado en la Cámara de Diputados bonaerense el 20 de octubre de 2026.

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

En el ámbito local, desde el año 2025 la División Delitos Complejos Ushuaia, en el marco de las actuales estrategias preventivas, tuvo un rol de concientización frente a las nuevas amenazas tecnológicas, mediante continuas charlas en los diferentes Colegios Educativos públicos como privados, así también en las diferentes jornadas institucionales orientadas a docentes y equipos pedagógicos, y en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

Dicho accionar territorial y educativo es una respuesta necesaria ante el creciente avance del cibercrimen y para fomentar en los niños, niñas y adolescentes el desarrollo de habilidades instrumentales, de información y sociales. De este modo, la policía provincial contribuye activamente a que los más jóvenes comprendan los riesgos que existen al compartir información personal en internet, trabajando así en la consolidación de una convivencia social-digital pacífica y libre de hostigamiento, no obstante ello no es suficiente más allá del esfuerzo de la policía sino que se necesita contar con una resolución integral a tan tamaño problema atravesado por el uso de las tecnologías.

Por tal motivo es necesario contar con el apoyo educativo a la hora de abordar esta problemática, siendo necesario en este caso recurrir a las Escuelas Experimentales Municipales de esta ciudad.

Por otra parte, haciendo un paréntesis la "AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE" aprobada en el año 2015 por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) convoca a los países a disminuir las desigualdades económicas (ODS 8) y las vinculadas a la industria, innovación e infraestructura (ODS 9), y en la meta 9.C se propone "aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020", se destaca los esfuerzos del Estado Nacional a fin de garantizar el acceso a internet de todos sus ciudadanos, como así también en el ámbito municipal existe los proyectos "Ushuaia, Ciudad Digital" y "Ushuaia más Conectada" tendiente a dar acceso a internet gratis en la vía pública, en espacios y plazas públicas a lo largo del ejido urbano, como así también en el ámbito nacional en otras jurisdicciones existen programas similares como los beneficiarios de AUH podrán tener conexión de internet gratis.

Actualmente el ciberdelito ha crecido de manera exponencial, la población fueguina se encuentra expuesta a la red, sin tomar dimensión que por detrás operan lo que se conoce como ciberdelincuente, que roban y venden nuestros datos personales como las claves con motivo de desarrollar su actividad ilícita. Que no se trata de tener miedo ante el uso de las tecnologías y redes sociales sino hacerlo de una manera responsable y guida por parte de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

los adultos y responsable de los niños, niñas y adolescentes, siendo estos los sectores más vulnerables en una dinámica y avances del acceso a internet en todas partes de la República Argentina como en el mundo entero.

A fin de ilustrar la presente hago mención que luego de la apertura comercial de internet por parte de Estados Unidos en la década de los 90', en base al paradigma del libre comercio y la no regulación estatal, este hecho significativo aceleró los procesos de globalización sea social y comercial como de bienestar social en cada rincón de los continentes, entrando en lo que se denomina la "cuarta revolución industrial" siendo el faro en lo que se denomina "industria 4.0". Los bienes y servicios tomaban otras rutas de intercambio a las tradicionales. Internet representó la revolución de la modernidad junto a los avances tecnológicos que aún hoy no puede dimensionarse.

Los avances tecnológicos son tan acelerados y significativos que la Inteligencia Artificial (IA) está redefiniendo la manera en la que vivimos, trabajamos y nos relacionamos. Nos encontramos en lo que se denomina la "Sociedad de la información", en la última década el avance de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC), los dispositivos informáticos (teléfonos móviles, notebooks, Tablet, etc.) y redes sociales (Facebook, Instagram, whatsapp entre otros) fue relevante en el uso para sociabilizar y establecer un vínculo emocional con el otro social.

La Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificaciones cuya finalidad es garantizar el derecho humano a las comunicaciones y telecomunicaciones, entre otros aspectos, incorpora la telefonía celular en todas sus modalidades como servicio público.

En ese marco, el Consejo de Derechos Humanos de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), mediante la Resolución A/HRC/32/L.20 ha reconocido que el acceso a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación es necesario para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos, la educación de calidad y la libertad de expresión, en particular en lo tendiente al empoderamiento de los grupos vulnerabilizados, por lo que exhorta a los Estados a fomentar la alfabetización digital, incluyendo la mirada interseccional que cada grupo requiere para el acceso en condiciones de equidad.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, ilustra en el informe técnico de fecha 02/09/26

#### Accesos a Internet

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

En el segundo trimestre de 2026 se registraron, en promedio, un total de 51.366.454 accesos a internet, que muestra un aumento de 3,3% respecto al mismo trimestre del año anterior. Este total comprende 39.526.551 accesos a internet móviles, con un incremento de 1,8% respecto a igual trimestre del año anterior y 11.839.903 accesos fijos, que registra un aumento de 9,0% respecto al segundo trimestre de 2025.

#### Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación. EPH

En informe de 15/05/2025 ilustra que en el cuarto trimestre de 2024, se registró que el 60,3% de los hogares urbanos tiene acceso a computadora (sean de escritorio, portátiles o tabletas electrónicas) y el 93,7%, a internet (red fija o móvil). Estos valores representan, en relación con el año anterior, una leve disminución tanto en el acceso al uso de internet como de las computadoras, en los hogares. Además, los datos muestran que, en la Argentina, 91 de cada 100 personas de 4 años y más usan teléfono celular y 90 de cada 100 utilizan internet.

#### Uso de la tecnologías por población (de 4 años y más)

- Población que utiliza teléfono celular: 90,5%
- Población que utiliza internet: 89,7%
- Población que utiliza computadora: 37,1%

En ese sentido, teniendo en cuenta los datos ilustrados precedentemente, si tomamos en cuenta la República Argentina observamos esas variantes, no obstante, si tomamos en cuenta la región y otros continentes, las personas en la red son muchas más, lo que implica que los niños, niñas y adolescentes se encuentran expuestos a diferentes usuarios que con fines delictivos pueden llevar a perjudicarlos.

Lo expuesto ilustra, lo conectado que estamos a internet, incluso en nuestro dispositivo móvil contamos con más de quince (15) aplicaciones que permanentemente registran datos personales.

Ahora bien, si nos preguntamos ¿Qué es la violencia? pensamos en todos los ámbitos de relaciones sociales que nos vinculan como sujetos de derecho en nuestro contrato social y la relación de legitimidad con él, sin embargo en ese orden conforme a la doctrina especializada (Sanmartín Esplugues, 2007), la violencia se define como toda conducta intencional que causa o puede causar un daño —diferenciándose de la agresividad biológica por su carácter sociocultural e intencional—, manifestándose en el "entorno digital" fundamentalmente como una forma de violencia emocional ejercida mediante el lenguaje que atenta contra la integridad psicológica y la autonomía moral de los estudiantes.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

En ello la violencia no solo se expresa mediante acciones directas, sino también a través de la violencia pasiva o negligencia por omisión intencional de los deberes de protección, lo que al trasladarse al ámbito digital resulta en una afectación directa a la intimidad de las personas y a su capacidad de planificar y desarrollar su vida en libertad.

Asimismo, el análisis del acoso escolar (bullying) demuestra que este se configura como un abuso de poder e intimidación reiterada que con frecuencia se nutre del silencio o la complicidad del grupo de pares, dinámica que en el entorno cibernético se amplifica dramáticamente por la capacidad de viralización y la invasión de la privacidad a través de las pantallas.

Por lo tanto, al tratarse de un fenómeno socialmente condicionado y para evitar la negligencia institucional que supone la inacción ante estas agresiones, resulta indispensable la creación e implementación de un Programa Municipal que promueva la alfabetización digital, proporcione herramientas pedagógicas, capacite a la comunidad educativa, concientice a los espectadores virtuales y garantice entornos escolares seguros e inclusivos.

Conforme a lo establecido en la Guía de Sensibilización sobre Convivencia Digital desarrollada por UNICEF y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el uso constante de las tecnologías de la información y la comunicación genera una huella digital permanente que constituye la identidad y reputación web de niños, niñas y adolescentes. Dicha guía advierte que en el entorno cibernético se dificulta el derecho al olvido, toda vez que las publicaciones e imágenes compartidas se distribuyen rápidamente a través de múltiples dispositivos y plataformas. Que esta dinamización de contenidos provoca la pérdida de control sobre los datos personales y expone la intimidad de los estudiantes a interpretaciones descontextualizadas o usos indebidos por parte de terceros.

Asimismo, la referida norma técnica conceptualiza al ciberacoso escolar (ciberbullying) como el correlato digital del hostigamiento presencial, representando un proceso único de acoso psicológico continuo entre pares mediante plataformas electrónicas. En ese orden, esta modalidad de agresión se caracteriza por su alcance exponencial, la imposibilidad de la víctima de encontrar descanso al recibir ataques de manera ininterrumpida y la disminución de la empatía favorecida por una falsa sensación de anonimato. En ello, estas particularidades multiplican el sufrimiento psicológico de los estudiantes y prolongan el daño en el tiempo debido a la persistencia de los registros digitales.

En ese aspecto el documento abarca asimismo otras graves manifestaciones de violencia digital como la difusión no consentida de imágenes íntimas, la cual constituye una

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

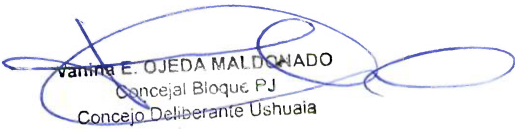
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

forma directa de violencia de género que vulnera la privacidad y el derecho al propio cuerpo, y el acoso sexual cibernético o grooming. Con lo cual estas dinámicas de violencia virtual adquiere especial relevancia la cadena de responsabilidades, donde las acciones u omisiones de los espectadores —tales como reaccionar, comentar, compartir o guardar silencio— potencian la viralización y sostienen el círculo de humillación hacia la víctima.

La guía destaca la necesidad indispensable de la intervención activa de los adultos y los establecimientos educativos para fortalecer la construcción de una ciudadanía digital crítica, ética y responsable. Por consiguiente, la escuela debe asumir un rol proactivo implementando herramientas pedagógicas, canales de denuncia y espacios de reflexión que prevengan la negligencia institucional, garantizando la protección integral de los derechos de la infancia. Lo que resulta imperioso es crear un Programa Municipal en las Escuelas Experimentales que brinde pautas de actuación, acompañamiento y alfabetización digital a toda la comunidad educativa.

Desde esta banca hemos tomado la prevención de las violencias juveniles como un objetivo fundamental y es por ello que hemos presentado anteriormente el Asunto Nro. 708/26 (Ordenanza pendiente a enumerar) - "Día del Ciberbullying-Naza ya no va más a la Escuela" aprobado en la Sesión Nro. 6 de fecha 01/10/26.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.

  
Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.- CREACIÓN.** Crear el "Programa Municipal de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos - Ema" destinada a la comunidad educativa de las instituciones escolares dependientes del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO.** El programa tiene por objeto establecer políticas públicas, acciones y herramientas que promuevan y fortalezcan el derecho a la educación digital libre de violencias en los niveles y modalidades del presente sistema educativo, a fin de garantizar entornos digitales seguros, promover el uso responsable de las tecnologías y contribuir al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.** En el marco de la presente norma, se entiende por violencia digital a toda conducta, acción u omisión que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público.

En especial, se incluyen las conductas que atenten contra la integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital.

Esto abarca la obtención, reproducción, comercialización, y difusión, sin consentimiento del titular de la imagen, de material digital íntimo sexual, erótico o de desnudez, real o editado, producido con inteligencia artificial u otras tecnologías digitales, y la producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de material de abuso sexual o explotación sexual infantil, con o sin manipulación mediante el uso de inteligencia artificial generativa o de otras tecnologías digitales.

También comprende la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas, o situaciones de acoso, amenaza o extorsión digital, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales (siempre que no sean conductas permitidas por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales), o acciones que atenten contra la libertad e integridad sexual a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecten los derechos de niños, niñas y adolescentes, tutelados en nuestro ordenamiento jurídico.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

**ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El presente "Programa Municipal de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos" es ejecutado por la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas o la que en su futuro se reemplace con la finalidad de dar cumplimiento a la actual norma.

**ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS.** De la presente programa:

- a) Elaborar y promover políticas públicas activas y específicas de prevención de la violencia digital en ámbitos educativos.
- b) Proporcionar lineamientos y herramientas a directivos, cuerpo docente y comunidad educativa para el abordaje integral y prevención de casos de violencia digital.
- c) Promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en espacios digitales, favoreciendo particularmente el respeto y la garantía de la intimidad y la protección de datos personales conforme lo establecido en la Ley 25.326.

**ARTÍCULO 6.- CONTENIDOS PEDAGÓGICOS.** Establecer como prioridad en los contenidos pedagógicos el desarrollo de competencias con especial atención a la utilización de herramientas digitales en general y de inteligencias artificiales generativas en particular, destinado a la identificación de conductas que constituyan violencia en los términos del artículo 3 de la presente. Dichos contenidos deben incluir:

- a) Herramientas y formación específica, progresiva y adecuada a cada nivel educativo, relacionada con situaciones de riesgo en entornos digitales y la prevención de la violencia digital desde una perspectiva de derechos humanos, género, inclusión y justicia social.
- b) Contenidos de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral en clave digital, incluyendo el consentimiento, autonomía, la privacidad, el respeto por la intimidad propia y ajena, el cuidado de la identidad digital y el uso responsable de plataformas digitales desde una perspectiva de no-violencia.
- c) Contenidos del Artículo 6 de la Ley 27.736 "Ley Olimpia" en cuanto a programas de alfabetización digital, buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de identificación de las violencias digitales, en las clases de educación sexual integral.

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

**ARTÍCULO 7.- CONCIENTIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** La autoridad de aplicación debe impulsar la realización de talleres y campañas de sensibilización y concientización dirigidos a toda la comunidad sobre derechos digitales, ciberacoso y violencia en entornos digitales, desde una perspectiva de derechos humanos, género, inclusión y justicia social. debe fomentar la participación activa de la comunidad educativa, entre estudiantes y familias en la promoción de una convivencia libre de violencias digitales.

**ARTÍCULO 8.- APLICACIÓN DEL PROGRAMA.** El "Programa Municipal de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos" debe ejecutarse en los siguientes ejes:

- a) Establecer capacitaciones municipales y estrategias de intervención destinadas a docentes, equipos de orientación escolar y directivos, para la detección temprana de situaciones de violencias digitales.
- b) Promover la implementación de protocolos de actuación para situaciones de violencia digital en el ámbito escolar, entendiendo el territorio digital como parte de la vida educativa.
- c) Brindar herramientas de intervención para el abordaje inmediato, integral y eficaz de los equipos interdisciplinarios dentro de las instituciones educativas.
- d) Brindar acompañamiento integral a las víctimas de violencia digital, asegurando la asistencia psicológica, pedagógica y la articulación con los organismos de protección correspondientes.
- e) Propiciar instancias de articulación institucional entre organismos especializados tendientes a garantizar la protección integral de los y las estudiantes afectados.
- f) Conformar y difundir en la comunidad educativa de las Escuelas Experimentales, las guías de asistencia identificando los canales de denuncia pertinentes.
- g) Promover la implementación de medidas reparatorias que promuevan aprendizajes, reconocimiento del daño causado, y prevención de nuevas violencias, evitando exclusivamente enfoques sancionatorios o centrados en la culpabilidad, como así también la revictimización.

**ARTÍCULO 9.- INTEGRACIÓN NORMATIVA.** Los contenidos y programas de la presente deben integrarse a la normativa municipal dedicada a la promoción de entornos digitales seguros y prevención de delitos digitales con especial orientación a infancias y juventudes tales como la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Partido Justicialista  
CONCEJALA VANINA OJEDA

Ordenanza Municipal Nro. 6386 sobre el grooming o ciberacoso, la Ordenanza Municipal N° 6404 "Día de la Protección de las Claves de Acceso Personal en el Entorno Digital" y la Ordenanza Municipal N° - "Día del Cyberbullying-Naza ya no va más a la Escuela".

**ARTÍCULO 10.-** Se invita a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por jurisdicción y competencia adherirse a la presente ordenanza a fin de promover la presente campaña en el sistema educativo provincial.

**ARTÍCULO 11.-** Los gastos que demande la presente deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 12.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 13.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.

Vanina E. OJEDA MALDONADO  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia